

SUNAT INCORPORA A PARTIR DEL 1 DE JULIO AL SISTEMA INTEGRADO DEL EXPEDIENTE VIRTUAL LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DE DEVOLUCIÓN

Con fecha 30 de mayo de 2021, mediante la **Resolución de Superintendencia N° 000072-2021/SUNAT**, se incorpora al Sistema Integrado del Expediente Virtual (SIEV) los Expedientes Electrónicos de Devolución y establece o modifica la regulación referida a la presentación de determinadas solicitudes y escritos a través de la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT.

En ese sentido, se dispone el acceso a expedientes virtuales, con el fin de que los contribuyentes conozcan el estado de su procedimiento de devolución en línea, de manera directa y en tiempo real. Ante ello, ya no será necesario presentar escritos para acceder a la lectura del expediente o para solicitar copias de los documentos. Asimismo, no será necesario presentarse ante la Sunat para realizar trámites.

La presente herramienta forma parte del SIEV que incluye los expedientes de los procedimientos de cobranza coactiva de la deuda tributaria, de los procedimientos de fiscalización y de determinados cruces de información, de reclamación y la presentación de solicitudes y escritos, entre otros.

Los deudores tributarios podrán presentar solicitudes de devolución a través de SUNAT Operaciones en Línea, o en los Centros de Servicios al Contribuyente de la SUNAT a nivel nacional. Para tal efecto, el deudor tributario debe acceder a SUNAT Operaciones en Línea, ingresar su código de usuario o su número de DNI, según corresponda, y clave SOL, ubicar el ambiente "Registro de Solicitudes Electrónicas", seguir las indicaciones del sistema a fin de seleccionar y consignar los datos relativos a su solicitud.

Una vez presentada la solicitud electrónica, SUNAT Operaciones en Línea envía al buzón electrónico del deudor tributario la constancia de presentación respectiva. Dicha constancia contiene, como mínimo, la identificación del deudor tributario, el número del (de los) expediente(s) electrónico(s), el número que el sistema asigna a la solicitud, la fecha y hora de su presentación, el tipo de solicitud presentada y, de ser el caso, la información sobre el documento electrónico que se adjuntó a aquella.

Cabe mencionar que, la primera fase de la implementación del expediente electrónico de devolución se iniciará el 01 de julio de 2021 e incluirá a contribuyentes de las Intendencias Regionales de La Libertad, Lambayeque, así como las Oficinas Zonales de Chimbote y Huaraz. En el caso de la segunda fase, se iniciará a partir del 12 de agosto próximo, y abarcará al resto de las dependencias de la Sunat.

Finalmente, mediante dicho procedimiento se pueden presentar solicitudes para la devolución del saldo a favor del Impuesto a la Renta por Rentas de Tercera Categoría, saldo a favor de exportador y otros tributos administrados por la SUNAT. Cabe agregar que, no están comprendidos aquellos conceptos en los que el derecho a la devolución es reconocido en un procedimiento contencioso tributario o en un proceso judicial o constitucional, los relativos a conceptos no tributarios cuya administración y/o recaudación está a cargo de la SUNAT o conceptos que son competencia de unidades organizacionales de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas.

Vigencia: La presente resolución entra en vigencia el 1 de julio de 2021.

Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe